

Artículo 57. Ordenación de las asignaturas y actividades formativas de la matrícula en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitarios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Con carácter general para todos los casos de matrícula, en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario que oferta la Universidad Politécnica de Madrid, para poder formalizar la matrícula en asignaturas de un determinado curso, el alumno estará obligado a matricularse en aquellas asignaturas obligatorias y actividades formativas no superadas de cursos anteriores, salvo la asignatura obligatoria de Inglés que no computará a estos efectos, siempre que sean ofertadas en el semestre correspondiente y no hayan sido previamente matriculadas dentro del mismo curso académico.

Artículo 58. Criterios sobre el número de créditos de matrícula para los estudiantes a tiempo completo.

1. El número de créditos europeos en los que se matricularán los estudiantes a tiempo completo de las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Madrid será de 30 créditos europeos por semestre contabilizándose a efectos de este cómputo la suma de los créditos europeos asignados al semestre correspondiente de las asignaturas anuales en las que hubiera formalizado matrícula el estudiante más la suma de los créditos europeos de las asignaturas semestrales en las que también se formalizase la matrícula para el semestre correspondiente.
2. Cuando la aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 haga imposible que el número de créditos europeos de matrícula sea exactamente de 30, el estudiante deberá dar prioridad a lo dispuesto en el mismo y formalizará su matrícula en un número de créditos europeos que no sea inferior a 24 ni superior a 33.
3. No obstante lo dispuesto en el punto 1 de este artículo, a los estudiantes que hubieran cursado dos semestres o más en la Universidad Politécnica de Madrid, se les permitirá modificar el número de créditos europeos de matrícula en función de su rendimiento académico (RA) en los dos últimos semestres en los que se matriculó, definido por:

RA \square

$$RA \square \frac{\text{N}^\circ \text{ de créditos superados en el último curso académico}}{\text{N}^\circ \text{ de créditos matriculados en el último curso académico}}$$

y de acuerdo a los siguientes criterios

- \square A los estudiantes con un indicador de rendimiento académico mayor o igual a 0.75 ($RA \geq 0.75$) se les permitirá matricularse de hasta un máximo de 36 créditos europeos. No obstante, a los alumnos con este rendimiento académico, cuyas titulaciones contengan asignaturas de más de 6 ECTS en su plan de estudios, se les permitirá matricularse en el semestre de la misma paridad de hasta un número máximo de créditos obtenido por la suma de 30 y el número de créditos N correspondiente a la asignatura de mayor número de créditos por encima de 6 ECTS. En ningún caso, ese número de créditos N por

encima de 30 podrá fraccionarse para matricularse en asignaturas de menor número de créditos.

4. Asimismo, a los estudiantes a tiempo completo que les falten menos de 78 créditos europeos para finalizar los estudios de su titulación se les permitirá matricularse de un máximo de 42 créditos europeos por semestre.